

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS del II PLAN “SANTANDER A PUNTO” DE APOYO SOCIAL, REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ADAPTACIÓN AL NUEVO ESPACIO URBANO PARA LA CIUDAD DE SANTANDER

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha conllevado unas graves consecuencias sanitarias, sociales y económicas que obliga a las distintas Administraciones a tomar medidas concretas que permitan paliar sus efectos entre los distintos colectivos y sectores de la sociedad.

Desde el Ayuntamiento de Santander se pusieron en marcha una serie de medidas de **carácter inmediato** para intentar paliar los primeros efectos de la crisis destacando un programa de ayudas entre las que se encuentran las de mantenimiento de la actividad empresarial facilitando acuerdos para adecuar el alquiler y su financiación. Otras medidas han sido la creación de una red de consultores, el programa Reorganiza tu negocio, un completo programa formativo on-line de la plataforma “Campusantanderemprende” y formación en talleres relativos a obtener competencias personales y profesionales con las que abordar esta situación de crisis.

Tras estos meses de urgencia, se puso en marcha una **fase de reactivación** caracterizada aún por la incertidumbre y donde las empresas y autónomos de varios sectores económicos se encuentran con limitaciones en el desarrollo de su actividad y con la necesidad de aplicar medidas sanitarias y de reformas en sus instalaciones para adaptar sus negocios a esta realidad. En este contexto el Ayuntamiento de Santander elaboró un plan de 167 medidas con las que hacer frente a la situación derivada del COVID-19 a nivel local.

Ese **primer plan “Santander a punto”** ha cumplido el objetivo de ayudar a los santanderinos en lo que ha sido posible y de dinamizar la economía de la ciudad, con acciones directas a las empresas y a los emprendedores. Las acciones previstas han servido para respaldar a los autónomos y empresas que se encontraban en mayores dificultades con ayudas para que pudiesen asumir las pérdidas en sus negocios, bien abonándoles el alquiler del local o los gastos fijos, bien con ayudas para mejorar la digitalización o con medidas fiscales directas para aliviarles el pago de los impuestos municipales. Las medidas destinadas al apoyo a empresas quieren favorecer el proceso gradual de reactivación económica especialmente la recuperación de los sectores más afectados como el comercio, la hostelería y el turismo, ocio, cultura y aquellos sectores basados en la cercanía como los servicios personales.

Se diseñaron cinco programas donde la mayoría de recursos se destinaron a impulsar el **proceso de digitalización**, otro programa se dirigía a los **sectores más afectados por esta crisis**, como es el caso del turismo, del comercio y de las actividades que implican una especial interacción social apoyando su adaptación a las limitaciones consecuencia del COVID19 financiando inversiones para adaptarse a las mismas como pueden ser la compra de material de protección, pero también adaptar sus locales como consecuencias de las limitaciones de aforos y otros. Una oportunidad para modernizar y adaptar instalaciones de las empresas a las nuevas necesidades, tercer programa para proyectos de empresas culturales y creativas, un cuarto para **nuevas empresas creadas en los meses de cese** de actividad y el quinto se ampliaba las ayudas de alquiler incluyendo cuotas hipotecarias de locales de negocio.

En 2021 se aprueba un **SEGUNDO PLAN “SANTANDER A PUNTO” DE APOYO SOCIAL, REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ADAPTACIÓN AL NUEVO ESPACIO URBANO PARA LA CIUDAD DE SANTANDER con ayudas a empresas 2021 para la activación económica** donde se diseña por un lado un sistema de ayudas a empresarios, autónomos y pymes afectados especialmente por las restricciones que ha llevado asociada la situación COVID y por otro

lado ayudar para la mejora de la competitividad, potenciando la transformación digital, la actividad del sector cultural y del ocio en la ciudad así como ayudar a nuevos emprendedores.

Los programas de ayudas son:

1. Ayudas para el lanzamiento de nuevos proyectos empresariales
2. Ayudas para la Transformación e Innovación Digital
3. Ayudas para la industria creativa y cultural de la ciudad
4. Bono Santander emerge
5. Bono Santander emerge 10+

Con un presupuesto de 8.200.000€ a las que sumar 1.000.000€ adicional para empresas turísticas.

El principal programa por cuantía y potenciales beneficiarios es el denominado BONO EMERGE donde se apuesta por la máxima agilidad y eficacia administrativa destinada a los sectores más castigados por las medidas que se han implantado por las autoridades sanitarias como son la hostelería y ocio en general, el comercio y los llamados servicios personales.

Para la distribución de estos importantes fondos partimos de un trabajo previo que permita la necesaria equidad distributiva entre sectores económicos afectados.

Parece que una característica muy destacable de esta crisis es la naturaleza asimétrica de su impacto por sectores económicos. Esta asimetría emana, sobre todo, del hecho de que las restricciones adoptadas por las autoridades para contener la propagación del virus - y los cambios de comportamiento de los ciudadanos en respuesta a esas medidas- hayan concentrado sus efectos sobre determinadas ramas de actividad.

Por el contrario, la heterogeneidad de los efectos de la pandemia entre las diferentes empresas pertenecientes a un mismo sector no ha sido objeto de suficiente análisis, lo que posiblemente se deba a la escasez de información detallada al respecto.

Las limitaciones impuestas al ocio como el cierre de interiores o la supresión de celebraciones, entre otras muchas causas que se mantienen en la actualidad, han provocado que los sectores de la hostelería y el turismo, entre otros, hayan visto disminuir fuertemente su actividad e ingresos. También buena parte del comercio y de los servicios personales mantienen restricciones que hace difícil su actividad diaria.

En la ciudad de Santander a fecha marzo 2021 contamos con nº empresas en estos sectores:

64 y 65	COMERCIO AL POR MENOR	1.508	33,5
67	HOSTELERÍA	1.407	31,2
68	HOSPEDAJE	116	2,6
75 (755)	AGENCIAS DE VIAJES	49	1,1
95	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES	116	2,6

96	SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES	434	9,6
97	SERVICIOS PERSONALES	874	19,4
	TOTAL	4.504	100,0

El número de actividades empresariales de estos sectores es de 4.504, de las cuales: el 33% son de comercio al por menor, otras tres de cada diez de hostelería, el 20% de servicios personales, el 10% de servicios recreativos y culturales, con un 3% cada una, el hospedaje, y la asistencia y los servicios sociales, y el 1% corresponde a las agencias de viajes.

El **comercio al por menor** registra 1.508 actividades, 792 de productos industriales no alimenticios, es decir, de productos textiles, de confección y calzado principalmente; y 716 de productos alimenticios (pan, pastelería, carnes, pescados, frutas y verduras...).

La **hostelería**, con 1.407 registros, representa el 31% de las actividades empresariales seleccionadas. Dentro de las actividades de restauración, el 65% corresponden a cafés y bares (unos 918), un 22% (313) son restaurantes, un 10% (141) cafeterías, un 2% (27) son restaurantes, cafeterías y bares denominados especiales (casinos, clubes, teatros y cines...) y casi un 1% (8), chocolaterías y heladerías.

De las 874 actividades empresariales que prestan **servicios personales**, destacan las peluquerías y los centros de belleza, así como las lavanderías y centros de fotografía.

Las actividades de **servicios recreativos y culturales** (434 registros) incluyen instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte, así como empresas de espectáculos.

El **hospedaje**, con 116 actividades registradas, recoge hoteles y moteles (39), hostales y pensiones (35), alojamientos turísticos extra hoteleros (20), fondas y casas de huéspedes (11), aparta hoteles (5), apartamentos privados (3) y campings (3).

Hay 116 actividades de **asistencia y servicios sociales** para niños, jóvenes y ancianos tanto en centros residenciales, como en centros no residenciales.

Dentro de las Actividades anexas a los transportes, se han contabilizado tan sólo las correspondientes a la agrupación 75 de la sección primera del IAE, las agencias de viajes, con un total de 49 registros.

Es en este contexto donde el Ayuntamiento de Santander enmarca el **II Plan Santander a Punto** dando prioridad en materia económica a la protección, ayuda y soporte al tejido productivo para minimizar el impacto y apoyar su reactivación de actividad.

Las Bases Regulatoras que afectan a dichas ayudas son las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 72 de fecha 15 de Abril de 2016.

Artículo 1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas **SEGUNDO PLAN “SANTANDER A PUNTO” DE APOYO SOCIAL, REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ADAPTACIÓN AL NUEVO ESPACIO URBANO PARA LA CIUDAD DE SANTANDER** con ayudas a empresas 2021 para la activación económica al amparo de lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Santander de 28 de Enero de 2.016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de Abril de 2.016 a través de los siguientes programas:

PROGRAMA I: AYUDAS PARA EL LANZAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES

PROGRAMA II: AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS

PROGRAMA III: AYUDAS PARA LA INDUSTRIA CREATIVA CULTURAL PARA GENERACIÓN DE CONTENIDOS MEDIANTE PROYECTOS INNOVADORES ADAPTADOS A LA ACTUAL SITUACIÓN DERIVADA DEL COVID19.

PROGRAMA IV: BONO SANTANDER EMERGE

PROGRAMA V: BONO SANTANDER EMERGE 10+

Artículo 2.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica que ejerzan actividad económica en Santander y que además de cumplir con los requisitos específicos de cada uno de los programas, reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma dispuesta reglamentariamente.
- b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Se entenderá que la actividad se desarrolla en el municipio de Santander cuando así conste en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT o en su defecto, en el domicilio fiscal.

Este requisito se entenderá igualmente cumplido cuando el solicitante cuente con una licencia municipal que le habilite para ejercer una actividad en Santander, siempre que tal actividad se ejerza de manera personal y en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad.

3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

4. Cuando se trate de unidades económicas sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

No obstante, deberá nombrarse un representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Tal entidad no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Requisitos

1. Para poder optar a las ayudas, los posibles beneficiarios deberán aportar la solicitud y la documentación requerida para cada programa.

2. La actividad objeto de la subvención deberá mantenerse dentro del municipio de Santander durante un período mínimo de un año a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda.

3. Para la justificación del pago efectivo de las inversiones y gastos realizados será necesario que el pago sea realizado mediante tarjeta de crédito, transferencia bancaria o cualquier medio que permita la acreditación del cargo en una cuenta de la que sea titular el beneficiario. Quedan expresamente excluidos los pagos en efectivo. Se entenderá como fecha de pago la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

Si el pago se realiza mediante cheque, este deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

4. Los beneficiarios deberán colocar en lugar destacado dentro del establecimiento y/o su página web, información relativa al programa de ayudas, que será proporcionada por el Ayuntamiento de Santander en el formato más adecuado según el soporte en el que se vaya a incluir.

Artículo 4.- Exclusiones

Quedan excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, fundaciones, o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro, salvo que realicen actividades económicas con el correspondiente alta censal en el epígrafe fiscal correspondiente.

Artículo 5.- Inicio de actividades

1. Con carácter general y a los efectos de todos los programas, se entenderá como fecha de inicio de la actividad empresarial la que conste como tal en el CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT.

2. Para el Programa I, en el caso de que el acceso a la actividad empresarial se realice a través de la compra de la totalidad de acciones o participaciones de una sociedad preexistente, se entenderá como fecha de inicio de la actividad la del contrato de compraventa.

Artículo 6.- Incompatibilidades

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.

Será compatible la obtención por parte de una misma persona física o jurídica de las ayudas contempladas en más de uno de los programas de la presente convocatoria, salvo las exclusiones que se contemplen para cada uno de los programas.

Artículo 7.- Financiación

Las ayudas recogidas en esta convocatoria serán financiadas con cargo a las partidas siguientes de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander

Orgánica: 01013	C.Funcional: 2410	Económica: 48001	SUBVENCIONES AL TEJIDO EMPRESARIAL Y PROTECCION AL EMPLEO
-----------------	-------------------	------------------	---

Por importe de **8.200.000€** que se destinarán por programas a:

1. lanzamiento nuevas actividades	150.000€
2. transformación innovación digital	500.000€
3. cultural creativa	350.000€
4. bono Santander emerge	5.200.000€
5. bono Santander emerge 10+	2.000.000€

Incrementándose las ayudas de bono Santander Emerge y 10+, para empresas turísticas y hostelería, en **1.000.000€** (5.923.000€ y 2.277.000€ respectivamente) con cargo a la partida

Orgánica: 01013	Funcional: 4320	Económica: 47900	SUBVENCION PARA EMPRESAS TURISTICAS Y DE HOSTELERIA
-----------------	-----------------	------------------	---

Estas cantidades podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

Si el crédito resultara insuficiente para el total de beneficiarios, podrá acordarse la modificación de créditos, incrementándose la actual partida en una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación citada, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Podrán imputarse con carácter preferente a los créditos señalados las ayudas correspondientes a ejercicios anteriores reconocidas en resoluciones administrativas o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido.

No serán subvencionables los tributos de cualquier naturaleza.

Dada la situación excepcional que motiva la presente convocatoria se podrán hacer pagos anticipados previos a la justificación en el programa III dirigido al sector creativo y cultural, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Régimen de concesión de las ayudas

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos para cada uno de los programas, atendiendo a su prelación temporal, excepto en el programa III en el que las solicitudes se ordenarán por orden decreciente de puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para dicho programa.

A los efectos de determinar la prelación temporal se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud por cualquiera de los medios descritos en el artículo 31.2 de esta convocatoria, siempre que la misma estuviera completa. En el caso de no estar completa se considerará este mismo orden, una vez completada bien a requerimiento de la Administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El cumplimiento de las referidas obligaciones será comprobado de oficio por Ayuntamiento de Santander, que se reserva el derecho de realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento de la subvención.

PROGRAMA I

AYUDAS PARA EL LANZAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES

Artículo 9.- Objeto

El presente Programa tiene por objeto promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales e impulsar y dinamizar la actividad económica en el municipio de Santander a través de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, comerciales o profesionales.

Artículo 10.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que:
 - a) hayan iniciado una nueva actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander entre el 11 de noviembre de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) hayan realizado y pagado a la fecha de presentación de la solicitud gastos por alguno de los conceptos contemplados en el artículo 12.2 por un importe igual o superior a 1.000 €, impuestos excluidos.
2. A los efectos del cómputo del importe mínimo subvencionable, únicamente se tendrán en cuenta las facturas y justificantes de pago debida y correctamente aportados en el momento de la solicitud.

Artículo 11.- Exclusiones

Quedan excluidas de este programa:

1. Las personas físicas o jurídicas que a la fecha de presentación de la solicitud hayan estado dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Censo de Obligados Tributarios y/o en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en la misma o similar actividad, cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que la hayan desarrollado, en los doce meses anteriores al inicio de la actividad.
2. Las empresas que procedan del cambio de denominación o forma jurídica de una empresa preexistente, así como los traslados de sede de empresas preexistentes, los cambios o ampliaciones de actividad y las transmisiones de empresas no realizadas mediante contrato de traspaso o de compra-venta de la totalidad de las acciones o participaciones sociales.
3. Las Uniones Temporales de Empresas (UTE) y las empresas participadas por otras empresas, cuando la citada participación exceda del 30% del total del capital social previsto.
4. Las empresas que a la fecha de presentación de la solicitud cuenten con una plantilla superior a 10 trabajadores, computándose a estos efectos la suma de trabajadores que consten en todos los códigos de cuenta de cotización asociados a la empresa.

La valoración del cumplimiento de este requisito se realizará en base a la documentación aportada en el momento de la solicitud.

5. Las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias de ayudas para creación de nuevas empresas en las convocatorias 2019 y 2020 del Ayuntamiento de Santander, incluidos todos los participantes cuando los proyectos fuesen promovidos por varias personas, en el caso de que el nuevo proyecto tenga por objeto la puesta en marcha de una actividad igual o similar a la propuesta anteriormente.
6. A los efectos de este programa se considerará que se desarrolla la misma o similar actividad cuando coincidan los tres primeros dígitos del epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y/o de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Artículo 12.- Modalidad y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar hasta el 100 % de los gastos de inversión y puesta en marcha de la empresa.
2. A estos efectos, se consideran como gastos de inversión y puesta en marcha los efectuados y pagados por los siguientes conceptos, en el plazo comprendido entre los seis meses anteriores y los seis meses posteriores al inicio de la actividad, impuestos excluidos:
 - Adquisición de inmuebles afectos a la actividad.
 - Arrendamiento de local de negocio.
 - Acondicionamiento de inmuebles afectos a la actividad.

- Maquinaria, herramientas y utillaje.
 - Medios de transporte afectos a la actividad.
 - Mobiliario y enseres.
 - Equipos informáticos y de oficina.
 - Software, páginas web, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y soluciones de comercio electrónico, incluidas soluciones basadas en cloud computing e integración en plataformas de comercio electrónico.
 - Derechos de traspaso, cánones, marcas y otro inmovilizado inmaterial.
 - Honorarios, proyectos, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros gastos vinculados a las obligaciones formales de constitución y puesta en marcha de la actividad.
 - Realización de estudios o informes estratégicos, de mercado, marketing, etc.
 - Altas de suministros.
 - Posicionamiento web, servicios de gestión de redes sociales y canales multimedia, generación de contenidos, servicios y aplicaciones de analítica web, publicidad en redes sociales y canales multimedia.
 - Servicios y aplicaciones de ciberseguridad.
 - Soluciones que faciliten el teletrabajo, excluidos equipos informáticos y de comunicaciones.
 - Publicidad inicial (rótulos, folletos, cartelería, papelería corporativa, inserciones publicitarias en cualquier medio, etc.).
3. Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos en el punto 2 de este artículo.
 4. Las adquisiciones de bienes usados o de segunda mano sólo serán admisibles cuando se aporte, junto con el justificante de pago, acreditación documental de la transacción en la que conste la descripción y el precio del bien transmitido, la fecha de la operación y la identidad de comprador y vendedor (nombre, NIF y firma).
 5. La justificación de los costes correspondientes al alquiler del local de negocio se realizará mediante la aportación del contrato y los justificantes de pago de las mensualidades abonadas en el período descrito en el apartado 2 de este artículo. En ningún caso se subvencionarán fianzas, avales, gastos de comunidad, suministros, impuestos o gastos similares.
 6. No se considerarán objeto subvencionable el coste de alquiler del local de negocio en el caso de que la empresa solicitante esté instalada en centros o viveros empresariales promovidos y/o gestionados por el Ayuntamiento de Santander o entidades vinculadas o cualesquiera otras entidades públicas o educativas o participadas por ellas, ni el arrendamiento de industria.
 7. Cuando los bienes adquiridos se financien a través de operaciones de pago aplazado o arrendamiento financiero, únicamente se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo del importe subvencionable las cuotas efectivamente abonadas durante el período descrito en el apartado 2 de este artículo.

En el caso del arrendamiento financiero deberá además acreditarse el compromiso firme de ejercicio de la opción de compra.

8. La subvención máxima a percibir por cada beneficiario será de **3.000€**.

Artículo 13.- Documentación a aportar

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación (original, copia compulsada o documento con Código Seguro de Verificación):

- a. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:
 - DNI en el caso de personas físicas.
 - NIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
- b. Vida laboral de los empresarios (en el caso de sociedades, de todos los socios).
- c. Alta Censal (Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de actividad) o autorización a consulta de datos según modelo del impreso de solicitud.
- d. Certificados de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social, AEAT y Ayuntamiento de Santander (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto a nombre de la sociedad como de los socios) o autorización a consulta de datos según modelo del impreso de solicitud.
- e. ITA (informe de trabajadores en alta de todos los códigos de cuenta de cotización asociados a la empresa) o certificado de inexistencia de inscripción como empresario en la TGSS (para el caso que no haya trabajadores).
- f. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualquier Administración o Ente Público, relativas al mismo proyecto, según modelo del impreso de solicitud.
- g. Declaración responsable del solicitante de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones según modelo del impreso de solicitud.
- h. Relación de facturas y justificantes de pago según modelo del impreso de solicitud. No se computarán las facturas que no figuren en el citado modelo.
- i. Facturas y justificantes de pago de la inversión.
- j. Ficha de terceros según modelo oficial del impreso de solicitud, firmada y sellada por la entidad financiera o acompañada de certificado de titularidad de la cuenta.
- k. En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través del registro electrónico municipal según modelo del impreso de solicitud.

PROGRAMA II

AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL

Artículo 14.- Objeto

El presente programa tiene por objeto promover la transformación e innovación digital de las empresas de Santander mediante la aplicación de recursos digitales que favorezcan la mejora de su competitividad y aporten valor añadido a sus productos y servicios.

Artículo 15- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que:

- a) hayan iniciado su actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander con anterioridad al 11 de noviembre de 2020.
- b) hayan realizado y pagado una o varias acciones de las contempladas en artículo 16 por un importe igual o superior a 1.000€ (impuestos excluidos) en los siguientes períodos:
 - entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud, con carácter general.
 - entre el 8 de mayo de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud, en el caso de haber sido beneficiario del Programa I de la Convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía “Santander a punto” publicadas en BOC de 8 de octubre de 2020.

2. A los efectos del cómputo del importe mínimo subvencionable, únicamente se tendrán en cuenta las facturas y justificantes de pago debida y correctamente aportados en el momento de la solicitud.

Artículo 16.- Modalidad y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar hasta el **75 %** de los gastos realizados en uno o varios de los siguientes conceptos, impuestos excluidos:

a) Mejora de la productividad:

Código	Objeto subvencionable
a.1	Aplicaciones que faciliten la digitalización y automatización de procesos (facturación electrónica, contabilidad, logística, gestión documental, ERP, CRM, ...)
a.2	Dispositivos y aplicaciones de IoT (internet de las cosas)
a.3	Aplicaciones de Big Data
a.4	Soluciones basadas en cloud computing

a.5	Aplicaciones y dispositivos para la implementación de realidad virtual y realidad aumentada aplicada a la venta y la gestión de la actividad
-----	--

b) Modernización de canales de venta:

Código	Objeto subvencionable
b.1	Desarrollo de aplicaciones de comercio electrónico
b.2	Integración en plataformas de comercio electrónico
b.3	Dispositivos y aplicaciones que faciliten la geolocalización de pedidos y la optimización de rutas de reparto
b.4	Equipamiento comercial digital (TPV, impresoras de tickets, sistemas de etiquetado electrónico, lectores de códigos de barras, balanzas digitales, dispositivos relacionados con la comunicación en el punto de venta...)

c) Marketing digital:

Código	Objeto subvencionable
c.1	Posicionamiento web
c.2	Gestión de redes sociales y canales multimedia
c.3	Publicidad en redes sociales y canales multimedia
c.4	Generación de contenidos
c.5	Servicios y aplicaciones de analítica web

d) Ciberseguridad:

Código	Objeto subvencionable
d.1	Soluciones de seguridad de la información y las comunicaciones

e) Teletrabajo:

Código	Objeto subvencionable
e.1	Soluciones de acceso a redes corporativas
e.2	Soluciones para facilitar el teletrabajo en grupo
e.3	Soportes remotos para la prestación de servicios no presenciales
e.4	Soluciones de fichaje digital

2. A los efectos de este programa de ayudas se entenderá como desarrollo de plataformas de comercio electrónico la creación de páginas y/o aplicaciones móviles con dicha funcionalidad o la adaptación de las preexistentes para incorporar la venta on-line, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Estar adaptada para dispositivos móviles.
 - Permitir la compra o contratación de productos y servicios comercializados por la empresa y la realización de las transacciones de pago on-line en tiempo real.
 - Disponer de página de política de privacidad de acuerdo con la legislación vigente.
3. En ningún caso se subvencionarán dispositivos móviles ni equipamiento informático que no esté expresamente incluido en los supuestos anteriores.
4. Cuando el objeto subvencionable consista en la prestación de un servicio cuyo pago se realice de forma periódica, sólo se considerarán como subvencionables las cuotas satisfechas en los períodos subvencionables contemplados en el artículo 15.1.b.
5. Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrá en cuenta las facturas que consten en la ficha de Relación de facturas según modelo de solicitud y que estén debidamente identificadas por el código subvencionable asignado en el punto 1 de este artículo y siempre que de la descripción del concepto se deduzca de forma clara que está incluido entre los objetos subvencionables citados.
6. La subvención máxima a percibir por cada beneficiario será de **6.000 €**.

Artículo 17.- Documentación a aportar

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación (original, copia compulsada o documento con Código Seguro de Verificación):
 - a. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:
 - NIF/NIE en el caso de personas físicas.
 - NIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
 - b. Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social, AEAT y Ayuntamiento de Santander (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto a nombre de la sociedad como de los socios) o autorización a consulta de datos según modelo del impreso de solicitud.
 - c. Alta Censal (Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de actividad) o autorización a consulta de datos según modelo del impreso de solicitud.
 - d. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualquier Administración o Ente Público, relativas al mismo proyecto según modelo del impreso de solicitud.
 - e. Declaración responsable según modelo del impreso de solicitud.

- f. Relación de facturas y justificantes de pago según modelo del impreso de solicitud. Solo se computarán las facturas que figuren en el citado modelo y que estén debidamente identificadas por el código subvencionable asignado del artículo 16.1.
- g. Facturas y justificantes de pago de la inversión.
- h. Ficha de terceros según modelo oficial del impreso de solicitud, firmada y sellada por la entidad financiera o acompañada de certificado de titularidad de la cuenta.

En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través del registro electrónico municipal según modelo del impreso.

PROGRAMA III

AYUDAS A LA INDUSTRIA CREATIVA Y CULTURAL PARA GENERACIÓN DE CONTENIDOS MEDIANTE PROYECTOS INNOVADORES ADAPTADOS A LA ACTUAL SITUACIÓN

Artículo 18.- Objeto

Se pretende a través de la presente convocatoria generar proyectos de calidad adaptando y generando nuevas ideas a la nueva realidad derivada de la situación generada por el Covid19 valorándose las nuevas tecnologías en su desarrollo.

Por tanto se diseña un programa de apoyo a un sector seriamente afectado por el COVID19 y, por otra parte, imprescindible para el desarrollo de cualquier sociedad. Se requiere acciones que promuevan su adaptación al nuevo escenario creado por la pandemia. Esta nueva situación puede suponer una oportunidad para el sector planteando propuestas sociales, educativas y económicas basadas en la aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías como herramientas de creación, producción y distribución cultural y creativa.

Artículo 19.- Acciones subvencionables.

El objetivo que se persigue es poder desarrollar nuevos productos y servicios culturales y creativos especialmente apoyados en las nuevas tecnologías, impulsando la creación y difusión de la oferta cultural generando valor añadido en la oferta. Por lo tanto se apoya el desarrollo de proyectos ligados a la creación, producción y/o distribución de contenidos creativos que promuevan la diversificación y elaboración de propuestas innovadoras resultado de colaboración y/o de la necesaria evolución hacia otros escenarios que respondan a las necesidades de la situación actual con vocación pedagógica, sensibilizadora y, en cualquier caso, enriquecedora para la sociedad en su conjunto.

Se promueve el desarrollo de contenidos y productos, especialmente digitales, adaptados a la actual situación generada por el COVID de modo que la población de Santander y por supuesto a nivel global, pueda tener acceso a productos y servicios culturales que se hayan generado por autónomos y empresas englobados en la industria creativa y cultural de Santander, que respondan a las necesidades actuales existentes derivadas de la pandemia atendiendo a la transversalidad de la cultura y de la creatividad en su globalidad incidiendo, para ello, tanto en la relevancia de los contenidos como en su modelo de gestión y distribución que facilite el acceso a la población destinataria.

Incrementar por tanto la oferta legal de contenidos culturales aumentando la calidad del proyecto final y mejorando el acceso de los ciudadanos a los mismos es el objetivo.

Artículo 20.- Plazo de ejecución y justificación de la ejecución.

Las actividades subvencionables deberán desarrollarse íntegramente entre 2021 y los seis primeros meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La justificación se realizará mediante la presentación de facturas y justificantes de pago conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente convocatoria. Dicha justificación incluirá además memoria explicativa de la ejecución del proyecto acompañada de fotografías y/o cualquier otro formato que contenga el proyecto ejecutado (www, dvd, videojuegos, etc.).

Artículo 21.- Beneficiarios

Autónomos y empresas englobadas en actividades de publicidad, arte y mercado de antigüedades, artesanías, diseño de moda, cine y vídeo (incluye videojuegos), artes de actuación, música, edición, software y servicios informáticos, televisión y radio, patrimonio cultural y diseño gráfico.

Artículo 22.- Modalidad y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar el proyecto aprobado con un **75%** de los gastos directos asociados al proyecto y con un máximo de **20.000€** por proyecto.

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en la realización de proyectos y actividades para las que se concede la ayuda y durante el plazo de ejecución del proyecto y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Se admiten los siguientes tipos de gastos con limitaciones:

a) Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto.

b) En el caso de retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de la persona o entidad beneficiarias no podrán superar el 30 % del proyecto. Estos gastos se acreditarán con una memoria en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con el proyecto a la actividad subvencionada así como con la categoría profesional del personal que se imputa.

c) Las retribuciones del titular de la actividad o los socios de la empresa que desarrollen trabajos por sí mismos para la ejecución del proyecto, cualquiera que sea la forma en que sean percibidas, siempre que tales retribuciones no superen el 20% del proyecto y queden acreditadas mediante memoria justificativa la necesidad del gasto, la vinculación con la actividad subvencionada y su adecuación a los precios de mercado.

d) Alquileres de locales (excluido el alquiler de la sede social) vinculado directamente al proyecto.

- e) Servicios técnicos para la realización de las actividades.
- f) Edición de publicaciones en diferentes soportes.
- g) Publicidad y difusión de las actividades subvencionadas.
- h) Gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad demostrable y acreditado mediante memoria. Tendrán las limitaciones que establece la normativa tributaria sobre este tipo de gastos. En caso de billetes de tren y avión en clase turista. Estos gastos no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.

4. Están excluidos los siguientes:

- a) Realización de obras de reforma en inmuebles.
- b) Gastos realizados en instalaciones y equipamiento como maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y cualesquiera incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
- c) Se excluyen todos aquellos conceptos que no estén expresamente recogidos como gasto en el apartado 3.

Artículo 23.- Documentación a aportar (Digitalizada si se presenta de forma telemática)

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:
 - a. NIF y DNI, en caso de personas físicas.
 - b. NIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
2. Alta Censal (Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de actividad) o autorización a consulta de datos según modelo del impreso de solicitud.
3. SOLICITUD en modelo oficial:

Se recoge expresamente en el modelo de solicitud y por lo tanto de obligada cumplimentación las declaraciones responsables relacionadas con la veracidad de la documentación presentada, la no incurrancia en circunstancias de incompatibilidad en la obtención de las ayudas y el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria que afectan a esta ayuda.
4. Relación de facturas proforma (o presupuesto firmado y fechado) o en su caso facturas y justificantes de pago. No se computarán las proforma o facturas que no figuren en el citado listado. Debe entregarse tanto el listado como las propias facturas.
5. Copia del proyecto con un breve resumen del mismo.
6. Copia digitalizada del presupuesto de ingresos y gastos.

7. Ficha de terceros según modelo oficial del impreso de solicitud, firmada y sellada por la entidad financiera o acompañada de certificado de titularidad de la cuenta.

En caso de que no se autorice expresamente al Ayuntamiento de Santander a comprobar los siguientes datos a través de plataformas de intermediación también será necesario aportar:

8. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con las obligaciones con el Ayuntamiento de Santander.
9. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
10. Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto a nombre de la sociedad como de los socios).

Artículo 24.- Instrucción del procedimiento y criterios de evaluación

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Se enviará la propuesta técnica de valoración al Servicio de Cultura Municipal para que pueda informar al respecto así como a la Fundación Santander Creativa en el plazo máximo de 7 días. Dichos informes se incluirán en el expediente para consideración de la Comisión de Valoración.

Artículo 25.- Criterios de valoración

a) Calidad del contenido y actividades: 40 puntos

Se valora que el formato incluya aspectos innovadores, grupo destinatario, conocimientos especializados, calidad artística y técnica del proyecto, productos y servicios incluidos en el proyecto.

b) Contenidos digitales: 30 puntos

c) Viabilidad del proyecto: hasta 15 puntos

Adecuación del presupuesto presentado a los objetivos de la actividad, al contenido propuesto y a precios reales de mercado.

Sostenibilidad del proyecto y capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada.

d) Cooperación sectorial: hasta 15 puntos

La capacidad del proyecto de vincular a otros sectores, entidades y territorios.

PROGRAMA IV y V

PROGRAMA BONO SANTANDER EMERGE Y EMERGE 10+

Artículo 26.- Objeto

El objeto es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas extraordinarias, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar a empresas de sectores especialmente afectados por las limitaciones derivadas de la pandemia y lograr minimizar los efectos económicos negativos que ha ocasionado a las empresas y personas autónomas que desarrollan actividad de hostelería y restauración, comercio y servicios personales, que reúnan los requisitos de la presente convocatoria contribuyendo así a paliar la situación de pérdida económica directa y al sostenimiento de sus actividades.

Artículo 27.- Actividad subvencionable

En el marco del **SEGUNDO PLAN "SANTANDER A PUNTO" DE APOYO SOCIAL, REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ADAPTACIÓN AL NUEVO ESPACIO URBANO PARA LA CIUDAD DE SANTANDER con ayudas a empresas 2021** para la activación económica, la finalidad perseguida con las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de esta convocatoria es contribuir al sostenimiento de estos negocios y a su viabilidad económica.

El importe de la subvención consistirá en una cuantía fija que se calcula teniendo en cuenta la actividad que se desarrolle, así como el número de trabajadores de la empresa que se acrediten mediante Informe de vida laboral en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de septiembre de 2021, mes anterior a la fecha de convocatoria.

De acuerdo con la información disponible del IAE, se han definido las siguientes categorías a efectos del programa de ayudas SANTANDER EMERGE:

SECTORES IAE

COMERCIO
RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, HOSPEDAJE
ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS

Para cada uno de los sectores se han tenido en cuenta cuatro variables con datos a nivel nacional que extrapolamos y que resultan los más relevantes para el análisis sectorial, tales como la variación anual de la cifra de negocios, variación anual del empleo, número de empresas y número de trabajadores de cada grupo y a partir de esta información se han elaborado los coeficientes de ponderación siguientes:

Coeficientes de ponderación	Sectores			
	COMERCIO	RESTAURACIÓN Y HOSPEDAJE	TRANSPORTE	OTROS SERVICIOS
Coeficientes nº empresas	0,50	0,26	0,01	0,16
Coeficientes nº trabajadores	0,51	0,23	0,01	0,06
Coeficientes variación cifra de negocios	0,09	0,62	0,14	0,20

Coefficientes variación empleo	0,03	0,18	0,03	0,06
Sumatorio coeficientes	1,13	1,29	0,19	0,48
Coefficientes finales aplicados para el reparto	1,13	1,29	0,67	

Seguidamente, en base a tales ponderaciones, se ha realizado un reparto de la cantidad a distribuir.

SECTORES	total distribuir programa BONO SANTANDER EMERGE Y 10+	aportación de la Concejalía Turismo	TOTAL
Comercio	2.633.010		2.633.010
Hostelería	3.005.825	1.000.000,00	4.005.825
Otros servicios	1.561.165		1.561.165
Total distribuido	7.200.000		8.200.000

Una vez establecidas las cuantías por sectores, procedemos a una distribución de número de empresas por tramos de asalariados, extrapolando a nivel local la distribución que a nivel nacional nos ofrece el INE.

Distribuido los fondos entre Sectores económicos establecidos como desfavorecidos se fija un importe unitario por empresa conforme las existentes en la ciudad según IAE.

Se establecen 4 bloques por sector en función del nº de trabajadores:

Sin asalariados

De 1 a 3 asalariados

De 4 a 10 asalariados

Más de 10 trabajadores que denominamos BONO EMERGE 10+

A todas las empresas se aplica un importe fijo a partir del importe unitario calculado y se aplica un factor variable en función del nº de trabajadores por cada uno de los bloques.

Artículo 28.- Beneficiarios

1. La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, con anterioridad a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y que correspondan a los siguientes:

SECTOR COMERCIO

De los epígrafes de la agrupación 65 se consideran subvencionables las siguientes:

- 651.1 Comercio al por menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al por menor de prendas para vestido y tocado.
- 651.3 Comercio al por menor lencería y corsetería.
- 651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.

- 651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- 652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.
- 652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados.
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos.

SECTOR HOSTELERÍA

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el momento de la convocatoria, los correspondientes a la Agrupación 67 siguientes:

- Grupos 671, 672 y 673 Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.
- 676 Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

De la Agrupación 68 de Hospedaje los siguientes grupos:

- 681, 682, 683 y 684 Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.
- 685 Alojamientos turísticos extra hoteleros como apartamentos turísticos, albergues turísticos y otros debidamente autorizados.
- 687 Campamentos turísticos, camping.

Otros relacionados:

- 755.1 Servicios a otras agencias de viajes.
- 755.2 Agencias de Viaje.
- 882 Guías de turismo.
- 883 Guías intérpretes de turismo.
- 965.4 Empresas de espectáculos.
- 969.1 Salas de bailes y discotecas.
- 989.2 Servicios de Organización de Congresos.

SECTOR SERVICIOS PERSONALES

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el momento de la convocatoria, los correspondientes a los grupos:

- 971 Lavanderías, tintorerías y similares.
- 972 Servicios de peluquería e institutos de belleza.
- 973 servicios fotográficos y de fotocopias.
- 974 Agencias de prestación de servicios domésticos.
- 975 Servicios de enmarcación.
- 967.1 Instalaciones deportivas.
- 967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Grupo 933 Otras actividades de enseñanza.

Agrupación 69 REPARACIONES

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo.
- 692 Reparación de maquinaria industrial.
- 699 Otras reparaciones n.c.o.p.

En el sector de TRANSPORTE

- 721.2 Transporte por auto taxis.
- 654.1 Comercio al por menor de vehículos terrestres.
- 654.2 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

3.-Solo se presentará una solicitud y por tanto se concederá una subvención por empresa o autónomo.

4. No serán subvencionables aquellos proyectos que reúnan los requisitos del programa I de AYUDAS PARA EL LANZAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES.

Artículo 29.- Modalidad y cuantía de las ayudas

Los importes de la subvención revisten la forma de cuantía fija que ha sido establecido en base a un método de cálculo justo y equitativo a partir de indicadores estadísticos:

SECTOR HOSTELERÍA

	Para todas las actividades incluidas excepto 685,882 y 883	685 Alojamientos extra hoteleros 882 y 883 Guías de Turismo
Sin trabajadores	1.700€	1.000€
De 1 a 3 trabajadores	2.400€	1.200€
De 4 a 10 trabajadores	3.100€	1.500€
+ 10 trabajadores BONO EMERGE 10+	3.800€	2.000€

SECTOR COMERCIO

	Importe ayudas
Autónomo	1.100 €
Trabajadores 1 a 3	1.600 €
Trabajadores 4 a 10	2.000 €
+ 10 trabajadores BONO EMERGE 10+	2.500 €

SECTOR SERVICIOS PERSONALES

	Para todas las actividades incluidas excepto 721.2	721.2 transporte por auto taxis
Sin trabajadores	700,00€	600,00€
De 1 a 3 trabajadores	1.000,00€	
De 4 a 10 trabajadores	1.200,00€	
+ 10 trabajadores BONO EMERGE 10+	1.500,00€	

A efectos del cómputo del número de trabajadores serán los adscritos a la actividad económica a fecha del mes anterior a la publicación de la convocatoria y por cualquier tipo de contrato.

Artículo 30.- Documentación a presentar (Digitalizada si se presenta de forma telemática)

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:
 - a. NIF y DNI, en caso de personas físicas.
 - b. NIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, en el caso de personas jurídicas.

2. SOLICITUD en modelo oficial:

Se recoge expresamente en el modelo de solicitud y por lo tanto de obligada cumplimentación las declaraciones responsables relacionadas con la veracidad de la documentación presentada, la no incurrancia en circunstancias de incompatibilidad en la obtención de las ayudas y el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria que afectan a esta ayuda.

3. Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de septiembre de 2021
4. Ficha de terceros según modelo oficial del impreso de solicitud, firmada y sellada por la entidad financiera o acompañada de certificado de titularidad de la cuenta.

En caso de que no se autorice expresamente al Ayuntamiento de Santander a comprobar los siguientes datos a través de plataformas de intermediación también será necesario aportar:

5. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con las obligaciones con el Ayuntamiento de Santander.

6. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
7. Alta Censal (Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de actividad).
8. Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto a nombre de la sociedad como de los socios).

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS

Artículo 31- Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo de 20 días naturales.
2. Las solicitudes de subvención se formularán de forma independiente para cada uno de los programas, en el modelo oficial publicado como Documento de Presentación de Solicitud y junto con los anexos y documentación descrita, pudiendo presentarse en:
 - La Oficina de Asistencia en Materia de Registro en el Ayuntamiento de Santander.
 - La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (<https://sede.santander.es>), señalando como Servicio Municipal Empleo y Promoción Empresarial.
 - Las demás formas en que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

3. El procedimiento para la concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de Abril de 2016.

Artículo 32.- Recursos

El acuerdo de concesión o denegación de la subvención adoptada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa siendo aplicable en régimen de recursos previstos en la Ley 39/15, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 33- Pago y justificación de las subvenciones

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización del objeto subvencionable a través del banco designado por el beneficiario en la ficha de terceros.
2. Excepcionalmente se podrá anticipar el pago de la subvención concedida aun no habiéndose producido la justificación para el PROGRAMA III.
3. La no presentación en plazo de la citada documentación se considerará causa de revocación de la subvención y reintegro del importe percibido.
4. A los efectos de justificación del pago de las acciones subvencionables, únicamente se admitirán los realizados mediante tarjeta de crédito, transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita la acreditación del cargo en una cuenta de la que sea titular el beneficiario. Quedan expresamente excluidos los pagos en efectivo.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santander.

Artículo 34.- Renuncias posteriores a la resolución

En el caso de que una vez resuelta la convocatoria alguno de los beneficiarios comunicara su renuncia a la subvención, el importe de la citada subvención podrá otorgarse a las siguientes solicitudes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, hayan sido denegadas por falta de consignación presupuestaria.

A tales efectos, la resolución de la convocatoria incluirá una lista de los expedientes de solicitudes denegadas por falta de consignación presupuestaria y ordenada en base a los criterios de prelación establecidos para cada programa.

Artículo 35.- Causas de revocación y reintegro

El Ayuntamiento de Santander podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en esta convocatoria. El beneficiario facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.
- f) Cualesquiera de las otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 38 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 37 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los miembros, partícipes o cotitulares sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica en proporción al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

Artículo 36.- Documentos de presentación de la solicitud

1. El documento de Presentación de la Solicitud de Ayudas, así como los demás formularios o documentos tipo pueden consultarse y descargarse en las web :
 - <http://santander.es/>
 - <https://santanderapunto.es/ayudas-reactivacion/>

Con carácter previo al registro de la solicitud será obligatoria la cumplimentación de todos los apartados contemplados en el formulario diseñado para esta finalidad, que podrá ser descargado en formato pdf y que necesariamente acompañará al resto de la documentación requerida para cada uno de los programas.

La cumplimentación del formulario on-line **NO TENDRÁ EFECTO ALGUNO** si no consta registro posterior a través de cualquiera de los medios descritos en el artículo 31.2

Artículo 37.- Régimen jurídico

La presente convocatoria de subvenciones se regirá por lo dispuesto en:

El Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis. Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales no deberán exceder de 200.000 euros o norma que le sustituya.

Por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las Bases Regulatoras que afectan a dichas ayudas son las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 72 de fecha 15 de Abril de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, D. DANIEL PORTILLA FARIÑA

ANEXO DETALLADO DE EPÍGRAFES

**SECTOR
HOSTELERÍA**
671

671	671.1
671	671.2
671	671.3
671	671.4
671	671.5

672

672	672.1
672	672.2
672	672.3

673

673	673.1
673	673.2

676

677

677	677.9
-----	-------

68

681

682

683

684

685

687

687	687.1
-----	-------

687	687.2
-----	-------

687	687.3
-----	-------

687	687.4
-----	-------

755.1 Servicios a otras agencias de viajes.

755.2 Agencias de Viaje.

882 Guías de turismo

883 Guías intérpretes de turismo

965.4 Empresas de espectáculos

969.1 Salas de bailes y discotecas

989.2 Servicios de Organización de Congresos

SECTOR COMERCIO

651.1 Comercio al por menor de productos textiles, etc.

651.2 Comercio al por menor de prendas para vestido y tocado.

651.3 Comercio al por menor lencería y corsetería.

EN RESTAURANTES

RESTAURANTES CINCO TENEDORES

RESTAURANTES CUATRO TENEDORES

RESTAURANTES DE TRES TENEDORES

RESTAURANTES DE DOS TENEDORES

RESTAURANTES DE UN TENEDOR

EN CAFETERIAS

CAFETERIAS TRES TAZAS

CAFETERIAS DOS TAZAS

CAFETERIAS DE UNA TAZA

EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA

BARES CATEGORIA ESPECIAL

OTROS CAFES Y BARES

CHOCOLATERIAS, HELADERIAS Y HORCHATERIAS

S. PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O. SERV. ALIM.

OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION

SERVICIO DE HOSPEDAJE

HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES

HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES

HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES

HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES

ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS

CAMPAMENTOS TURISTICOS

CAMPAMENTOS DE LUJO

CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE

CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE

CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE

- 651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- 652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.
- 652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados.
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos.

SECTOR SERVICIOS PERSONALES

- 971 Lavanderías, tintorerías y similares.
- 972 Servicios de peluquería e institutos de belleza.
- 973 Servicios fotográficos y de fotocopias.
- 974 Agencias de prestación de servicios domésticos.
- 975 Servicios de enmarcación.
- 967.1 Instalaciones deportivas.
- 967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- Grupo 933 Otras actividades de enseñanza.

Agrupación 69 REPARACIONES

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo.
- 692 Reparación de maquinaria industrial.
- 699 Otras reparaciones n.c.o.p.

En el sector de TRANSPORTE

- 721.2 Transporte por auto taxis.
- 654.1 Comercio al por menor de vehículos terrestres.
- 654.2 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

